REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Febrero del 2013.-
DECRETO ALC. Nº 427/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna; Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículos 58, 118, 120 letra a), 121, 127, y demás pertinentes; Decreto Alcaldicio Nº 1.888/2011 de 30 de Diciembre de 2011, que instruye sumario administrativo en contra de quienes resulten responsables, para determinar las presuntas responsabilidades que podrían tener en las irregularidades detectadas en cuanto a no haber solicitado al contratista de la obra" **Construcción Centro Cultural de Alto Hospicio**", póliza de seguro progresiva, con vigencia durante toda la ejecución de la obra; el mérito de los antecedentes del sumario instruido, y dictamen del Fiscal, que propone censurar a don Jorge Calderón Córdova y don Pedro Mella Díaz . Y, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Aplíquese a don **JORGE CALDERON CORDOVA**, RUT 5.900.861-7, Constructor Civil, actualmente fuera de servicio, en la hoja de vida funcionaria, toda vez que el inculpado ya no es funcionario municipal, debiendo aplicarse al efecto el articulo 145 inciso final de la Ley 18.883, la medida disciplinaria de los Artículos 120 letra a) y 121, de la Ley Nº 18.883, esto es, **CENSURA**, en virtud de haber sido hallado culpable, en calidad de autor, del siguiente cargo: Serán obligaciones especiales del Alcalde y jefes de unidades las siguientes" *Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación de personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones*", el que configura infracción al Artículo 61, letra a), de la citada Ley Nº 18.883, fundadas en el mérito del sumario administrativo seguido en su contra y en el dictamen del Fiscal designado en él.

2.- Aplíquese a don **PEDRO MELLA DIAZ**, RUT 13.640. 276-1, Profesional 8° EMS , la medida disciplinaria de los Artículos 120 letra a) y 121, de la Ley Nº 18.883, esto es, **CENSURA**, en virtud de haber sido hallado culpable, en calidad de autor, del siguiente cargo: Haber faltado a lo establecido en el Estatuto Administrativo, Articulo N° 58, letra C" *Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la Municipalidad*", el que configura infracción al Artículo 58, letra C), de la citada Ley Nº 18.883, fundadas en el mérito del sumario administrativo seguido en su contra y en el dictamen del Fiscal designado en él.

3.- Encárguese al Departamento de Personal, la **ANOTACIÓN** de demerito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente de la Hoja de Vida del ex-funcionario indicado en el numero 1, como del funcionario indicado en el numero 2 , de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 121 de la Ley Nº 18.883.

4.- Notifíquese personalmente al afectado, la medida disciplinaria indicada por parte del Secretario Municipal, entregándole copia auténtica del presente Decreto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Jose Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/mgm
Distribución:
Afectado
Fiscal designado
Dpto. Personal
Dir. Control